	<b>REGISTRO</b>		
	<b>NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-06	<b>Versión:</b> 01

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB  
MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO**

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** a la señora MARTA ADRIANA GUTIERREZ GARZÓN, identificada con C.C. No. 28.687.199, en su condición de Gerente del Hospital La Milagrosa E.S.E. de Villarrica - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, el contenido del Mandamiento Ejecutivo de Pago de fecha 03 de octubre de 2022, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso de Cobro Coactivo No. M-053-2021.

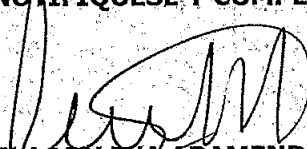
Conforme a lo dispuesto en el Artículo Tercero (3º) del Acto Administrativo, se concede el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. Podrá remitir comprobante de pago y/o documento donde expone las excepciones legales a la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 11 entre carreras 2ª y 3ª, frente al Hotel Ambalá, de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 M y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m. o al correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co, indicando la radicación del Proceso de Cobro Coactivo M-053-2021.

Igualmente, se le comunica que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

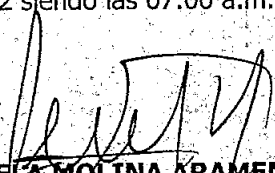
Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en cuatro (4) páginas.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 04 de noviembre de 2022 siendo las 07:00 a.m.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General


**DESEFIJACION**

Hoy 11 de noviembre de 2022 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

Elaboró Juan Carlos Castañeda

Aprobado 19 de noviembre de 2013

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilemos lo que es de Todos!</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO</b> <b>JURISDICCIÓN COACTIVA</b>		
	<b>Proceso: SC-</b> <b>Sancionatorio Coactivo</b>	<b>Código: RSC-08</b>	<b>Versión: 03</b>

Ibagué, 03 de octubre de 2022

Proceso: M-053-2021

### LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 056 de 2020 y 091 de 2021, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y

#### CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre 2019 y el capítulo IV de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima es competente para ejercer la jurisdicción coactiva.

Que con fundamento en las resoluciones 056 de 2020 y 091 de 2021, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, la Contraloría Auxiliar es la dependencia competente para conocer de la ejecución de los procesos de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría Departamental.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Contraloría Auxiliar adelanta el Proceso de Jurisdicción Coactiva M-053-2021 en contra de la señora **MARTA ADRIANA GUTIÉRREZ GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.687.199, con ocasión de la Resolución de Sanción N° 304 del 30 de junio de 2021.


Que mediante Resolución de Sanción N° 304 del 30 de junio de 2021, se impuso sanción de multa en cuantía de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$2.262.630) MCTE**, en contra de la señora **MARTA ADRIANA GUTIÉRREZ GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.687.199 en su condición de Gerente del Hospital La Milagrosa E.S.E Villarrica-Tolima para la época de los hechos que fueron objeto del proceso sancionatorio 007-2020.

Que en este sentido, la Resolución que impone sanción de multa N° 304 del 30 de junio de 2021, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 03 de septiembre de 2021, como se observa en la constancia secretarial vista a folio 18 del expediente.

Que mediante Auto del 26 de octubre de 2021, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. M-053-2021, en contra de la señora **MARTA ADRIANA GUTIÉRREZ GARZÓN**, con ocasión de la Resolución de Sanción N° 304 del 30 de junio de 2021, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que teniendo en cuenta que las resoluciones que impongan multas fiscales y se encuentren debidamente ejecutoriadas, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, al tenor del artículo 92 de la Ley 42 de 1993, se hace necesario para este despacho dar inicio al procedimiento de cobro coactivo administrativo contemplado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, así como lo establecido en la Resolución 091 de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima.

(M)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	<b>REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA</b>		
	<b>Proceso: SC- Sancionatorio Coactivo</b>	<b>Código: RSC-08</b>	<b>Versión: 03</b>

Que en consecuencia de lo antes expuesto, la suscrita libraré orden de pago a cargo de la señora **MARTA ADRIANA GUTIÉRREZ GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.687.199 por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$2.262.630) MCTE** más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario; a favor de CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT. 809.706.847-1.

Que se advierte al deudor que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar la obligación con los intereses de mora generados hasta la fecha del pago, así como los gastos del proceso, o presentar las excepciones que se refiere el artículo 831 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, se advierte al ejecutado que contra el auto que libra orden de pago, no procede recurso alguno.

Que adicionalmente, con la presente orden de pago, se dará aplicación al artículo 837 del Estatuto Tributario y el artículo 95 de la ley 42 de 1993, los cuales establecen que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.


Que en esta medida, este despacho considera procedente decretar medida preventiva sobre los bienes de la señora **MARTA ADRIANA GUTIÉRREZ GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.687.199, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás legalmente embargables del ejecutado; siendo titular o beneficiario.

Que para efectos de formalizar la medida ordenada, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras.

Que de otra parte, conforme al artículo 623-2 del Estatuto Tributario Nacional, el cual tiene plena aplicación en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en la Ley 1066 de 2006, se ordena oficiar a las entidades públicas y privadas que posean información sobre el investigado indicando su plena identificación, teniendo para ello como ítems, los siguientes:

- Ofíciase a la Entidad Promotora de Salud SANITAS S.A.S, a fin de que informen a esta dependencia si la ejecutada **MARTA ADRIANA GUTIÉRREZ GARZÓN** se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.
- Ofíciase a la Cámara de Comercio de Ibagué, a fin que informe con destino a este proceso si el aquí ejecutado tiene establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias; (U)

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i>	<b>REGISTRO</b> <b>MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO</b> <b>JURISDICCIÓN COACTIVA</b>		
	<b>Proceso: SC-</b> <b>Sancionatorio Coactivo</b>	<b>Código: RSC-08</b>	<b>Versión: 03</b>

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía Administrativa Coactiva, a favor de CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, identificada con NIT. 809.706.847-1, en contra de la señora **MARTA ADRIANA GUTIÉRREZ GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.687.199, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$2.262.630) MCTE**, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021.

**SEGUNDO:** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese personalmente el contenido del presente mandamiento de pago, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), a la señora **MARTA ADRIANA GUTIÉRREZ GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.687.199, en la dirección Conjunto Residencial Caminos de San Francisco del municipio de Ibagué-Tolima y a la urbanización Arkamonica Av. guabinal con 60 del Municipio de Ibagué-Tolima

**TERCERO:** Se advierte al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.


**PARÁGRAFO:** Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DE LA EJECUTADA, **MARTA ADRIANA GUTIÉRREZ GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.687.199, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y, los demás legalmente embargables del deudor; sea titular o beneficiario.

**QUINTO:** Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar en embargo antes citado.

**PARÁGRAFO:** Límitese la medida por el valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESO (\$3.393.945) MCTE**, en uso de proceder al embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias, saldos bancarios, depósitos de ahorro, título de contenido crediticio, estos deberán ser consignados en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 730019196152 a nombre de la Contraloría Departamental Tolima NIT. 890.706.847-1.

**SEXTO:** Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Entidad Promotora De Salud SANITAS S.A.S, en la CRA 5 N° 31-72 del municipio de Ibagué, a fin de que informen a esta dependencia si la ejecutada **MARTA ADRIANA GUTIÉRREZ GARZÓN** se encuentran cotizando a la

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilemos lo que es de Tolima!</i>	<b>REGISTRO          MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO          JURISDICCIÓN COACTIVA</b>		
	<b>Proceso: SC-          Sancionatorio Coactivo</b>	<b>Código: RSC-08</b>	<b>Versión: 03</b>

seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial se efectúa dicha cotización.

**SEPTIMO:** Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Cámara de Comercio de Ibagué, en la Cl. 10 #3-76 de Ibagué - Tolima, a fin que informe con destino a este proceso si el aquí ejecutado tiene establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS**  
 Contralora Auxiliar - Cobro Coactivo

*Proyectó: María Paula Ortiz Moreno  
 Abogada Contratista Contraloría Auxiliar*